



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

Carta de fecha 7 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas del Canadá, Guatemala, los Países Bajos y Ucrania

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución [ES-11/4](#) de la Asamblea General, aprobada en su undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia el 12 de octubre de 2022, solicitamos que se reanude el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia para adoptar medidas sobre el proyecto de resolución titulado “Promoción de vías de recurso y reparaciones por la agresión contra Ucrania” (véase el anexo).

Agradeceríamos que considerase esta solicitud y que facilitase la convocatoria de la Asamblea General para tratar este grave asunto.

Agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa.

(Firmado) Robert Keith **Rae**
Representante Permanente del Canadá

(Firmado) Carla María **Rodríguez Mancia**
Representante Permanente de Guatemala

(Firmado) Yoka **Brandt**
Representante Permanente de los Países Bajos

(Firmado) Sergiy **Kyslytsya**
Representante Permanente de Ucrania



Anexo de la carta de fecha 7 de noviembre de 2022 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas del Canadá, Guatemala, los Países Bajos y Ucrania

Promoción de vías de recurso y reparaciones por la agresión contra Ucrania

La Asamblea General

Reafirmando la importancia fundamental de la Carta de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho entre las naciones,

Recordando las obligaciones que incumben a todos los Estados con arreglo al Artículo 2 de la Carta, entre ellas la obligación de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos,

Recordando también que, con arreglo al Artículo 33 1) de la Carta, los Miembros que son partes en una controversia tienen la obligación de tratar de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección,

Tomando nota de la resolución [2623 \(2022\)](#) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2022,

Recordando que, con arreglo al Artículo 14 de la Carta, tiene derecho a recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones que a su juicio puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de la Carta,

Recordando también sus resoluciones [ES-11/1](#), de 2 de marzo de 2022, titulada “Agresión contra Ucrania”, [ES-11/2](#), de 24 de marzo de 2022, titulada “Consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania”, y [ES-11/4](#), de 12 de octubre de 2022, titulada “Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”, en las que, entre otras cosas, reafirmó su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania,

Recordando además la providencia dictada el 16 de marzo de 2022 por la Corte Internacional de Justicia sobre medidas provisionales en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*¹,

Teniendo presente la importancia de mantener y fortalecer la paz internacional basada en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos y de fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, independientemente de las diferencias existentes entre sus sistemas políticos, económicos y sociales o sus niveles de desarrollo,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/77/4)*, párrs. 189 a 197.

Expresando grave preocupación por la pérdida de vidas, el desplazamiento de civiles, la destrucción de infraestructura y recursos naturales, la pérdida de bienes públicos y privados y la calamidad económica que ha causado la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania,

Recordando su resolución [60/147](#), de 16 de diciembre de 2005, en cuyo anexo figuran los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones,

1. *Reafirma* su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania y su exigencia de que la Federación de Rusia ponga fin de inmediato al uso de la fuerza contra Ucrania y retire de inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

2. *Reconoce* que la Federación de Rusia debe rendir cuentas por todas las violaciones del derecho internacional que lleve a cabo en Ucrania o contra Ucrania, incluida la agresión en curso, que contraviene la Carta de las Naciones Unidas, así como por cualquier otra violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y que debe asumir las consecuencias jurídicas de todos los hechos internacionalmente ilícitos que cometa, en particular la reparación por todo perjuicio, incluidos los daños, que se derive de tales hechos;

3. *Reconoce también* la necesidad de que se establezca, en cooperación con Ucrania, un mecanismo internacional para la reparación de los daños, las pérdidas y los perjuicios que se deriven de los hechos internacionalmente ilícitos que cometa la Federación de Rusia en Ucrania o contra Ucrania;

4. *Recomienda* que los Estados Miembros, en cooperación con Ucrania, creen un registro internacional de daños para registrar, en forma documental, pruebas e información sobre alegaciones en relación con los daños, las pérdidas y los perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas, así como al Estado de Ucrania, por los hechos internacionalmente ilícitos cometidos por la Federación de Rusia en Ucrania o contra Ucrania, así como para promover y coordinar la recopilación de pruebas;

5. *Decide* suspender temporalmente su undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar a su Presidencia a que lo reanude cuando lo soliciten los Estados Miembros.